El progreso es de todos | Mincomercio

LA DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

CONVOCA:

A quienes acrediten interés en el Examen Quinquenal abierto mediante Resolución 210 del 30 de octubre de 2020 de la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con el objeto de determinar si la supresión del derecho impuesto a las importaciones de papas (patatas) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, clasificadas por las subpartidas arancelarias 2004.10.00.00 originarias de Bélgica, Países Bajos (Holanda) y Alemania, permitiría la continuación o repetición del daño y del dumping que se pretendía corregir.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 1750 de 2015, para que las partes dentro de un plazo de treinta (30) días contados a partir de la publicación de la convocatoria, declaren su disposición de participar en el examen, con una posición debidamente sustentada, y aporten o soliciten las pruebas que consideren pertinentes.

Los documentos y pruebas que sirven de base para la presente investigación, se encuentran en el expediente público que reposa en la URL https://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial

Cualquier información al respecto será suministrada a través del correo electrónico ccamacho@mincit.gov.co

Radicado No. 2-2020-031134
2020-11-05 06:19:21 p. m.

SPC

Bogotá D.C, 5 de noviembre de 2020

Doctor
JOSÉ FRANCISCO MAFLA RUIZ
Apoderado especial
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PRODUCTORES DE PAPA - FEDEPAPA
jmafla@bu.com.co; msuarezi@bu.com.co

Asunto : Examen quinquenal de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de papas (patatas) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, clasificadas en la subpartida arancelaria 2004.10.00.00 originarias de Bélgica, Países Bajos (Holanda) y Alemania.

Respetado Doctor Mafla:

De manera atenta, en su calidad de apoderado especial de FEDEPAPA, quien actúa en nombre de la rama de producción nacional, me permito informarle que mediante Resolución 210 del 30 de octubre de 2020, publicada en el Diario Oficial 51.487 del 03 de noviembre de 2020, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ordenó el inicio de un examen quinquenal con el objeto de determinar si la supresión de los derechos antidumping impuestos a través de la Resolución 257 del 9 de noviembre de 2018, a las importaciones de papas (patatas) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, clasificadas en la subpartida arancelaria 2004.10.00.00 originarias de Bélgica, Países Bajos (Holanda) y Alemania, permitiría la continuación o la repetición del dumping y del daño que se pretendía corregir.

Los derechos definitivos establecidos en la Resolución 257 del 9 de noviembre de 2018, permanecerán vigentes durante el examen quinquenal ordenado por el citado acto administrativo para la subpartida arancelaria 2004.10.00.00, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto 1750 de 2015.

Finalmente, le informo que en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo reposa el expediente público que contiene los documentos y pruebas relativas a la investigación, el cual se encuentra a disposición de los interesados para consulta en la siguiente dirección electrónica https://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/dumping/investigaciones-antidumping-en-curso/examen-quinquenal-papa-congelada.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE
SUBDIRECTORA DE PRACTICAS COMERCIALES
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

CopiaInt: Copia int:
CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO - COORDINADOR DEL GRUPO SALVAGUARDIAS, ARANCELES Y COMERCIO EXTERIOR

IBETH LILIAN PIÑEROS RODRIGUEZ - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CopiaExt:

Folios: 2
Anexos:
Nombre anexos: Resolución 210 del 30 de Octubre 2020...pdf

Elaboró: IBETH LILIAN PIÑEROS RODRIGUEZ

Radicado No. 2-2020-031135
2020-11-05 06:24:44 p. m.

SPC

Bogotá D.C, 5 de noviembre de 2020

Doctora
INGRID MAGNOLIA DIAZ
DIRECCION DE GESTION DE ADUANAS
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN
idiazr1@dian.gov.co

Asunto : Inicio examen quinquenal de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de papas (patatas) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, clasificadas en la subpartida arancelaria 2004.10.00.00 originarias de Bélgica, Países Bajos (Holanda) y Alemania.

Respetada Doctora Díaz:

Para lo de su competencia y fines pertinentes, me permito remitir copia de la Resolución 210 del 30 de octubre de 2020,publicada en el Diario Oficial 51.487 del 3 de noviembre de 2020, emitida por la Dirección de Comercio Exterior, por medio de la cual se ordena el inicio del examen quinquenal de los derechos antidumping impuestos mediante Resolución 257 del 9 de noviembre de 2018, a las importaciones de papas (patatas) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, clasificadas en la subpartida arancelaria 2004.10.00.00 originarias de Bélgica, Países Bajos (Holanda) y Alemania.

Los derechos definitivos establecidos en la Resolución 257 del 9 de noviembre de 2018, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto 1750 de 2015, permanecerán vigentes durante el examen quinquenal ordenado por el acto administrativo que se remite.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE
SUBDIRECTORA DE PRACTICAS COMERCIALES

SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

CopiaInt: Copia int:
CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO - COORDINADOR DEL GRUPO SALVAGUARDIAS, ARANCELES Y COMERCIO EXTERIOR

IBETH LILIAN PIÑEROS RODRIGUEZ - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CopiaExt: Copia ext:
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN
CLAUDIA PATRICIA MARIN JARAMILLO
SUBDIRECCION DE GESTION DE COMERCIO EXTERIOR-DIAN

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN
ANA CEILA BELTRÁN
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN TÉCNICA ADUANERA-DIAN

Folios: 2
Anexos:
Nombre anexos: Resolución 210 del 30 de Octubre 2020...pdf

Elaboró: IBETH LILIAN PIÑEROS RODRIGUEZ

Radicado No. 2-2020-031136
2020-11-05 06:34:58 p. m.

SPC

Bogotá D.C, 5 de noviembre de 2020

Señor
PABLO NEIRA
Jefe de la Sección Comercial de la Unión Europea
DELEGACIÓN UNIÓN EUROPEA EN COLOMBIA
Delegation-colombia-hod@eeas.europa.eu; pablo.neira@eeas.europa.eu

Asunto : Examen quinquenal de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de papas (patatas) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, clasificadas en la subpartida arancelaria 2004.10.00.00 originarias de Bélgica, Países Bajos (Holanda) y Alemania.

Respetado Señor Neira:

De manera atenta me permito comunicarle que mediante Resolución 210 del 30 de octubre de 2020, publicada en el Diario Oficial No. 51.487 del 03 de noviembre de 2020, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ordenó el inicio de un examen quinquenal de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de papas (patatas) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, clasificadas en la subpartida arancelaria 2004.10.00.00 originarias de Bélgica, Países Bajos (Holanda) y Alemania. Estos derechos fueron impuestos mediante Resolución 257 del 9 de noviembre de 2018.

La participación de productores y exportadores en este proceso será de gran utilidad para el desarrollo de la investigación, no solo porque permitirá conocer y controvertir las pruebas allegadas durante el proceso y hacer uso del derecho de defensa, sino porque también dará a la Autoridad Investigadora elementos de juicio para la realización de la investigación correspondiente. La ausencia de participación dentro del término estipulado permite a las autoridades tomar decisiones con base en la mejor información disponible, conforme lo establece el artículo 6.8 y el Anexo II del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a la legislación colombiana mediante la Ley 170 de 1994.

Finalmente, le informo que en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo reposa el expediente público que contiene los documentos y pruebas relativas a la investigación, el cual se encuentra a disposición de los interesados para consulta en la siguiente dirección electrónica https://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/dumping/investigaciones-antidumping-en-curso/examen-quinquenal-papa-congelada.

Asimismo, en la citada página web se encuentran a disposición para consulta de los interesados productores o exportadores extranjeros, los cuestionarios de la investigación en la siguiente dirección

electrónicahttps://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/dumping/investigaciones-antidumping-en-curso/examen-quinquenal-papa-congelada.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 1750 de 2015, el plazo máximo para contestar los cuestionarios vence el 21 de diciembre de 2020, plazo que podrá prorrogase por cinco (5) días más, previa solicitud debidamente justificada por parte de los interesados. Adicionalmente, y conforme lo dispuesto en el citado artículo, la información debe presentarse en idioma español o en su defecto, allegar traducción oficial, acompañada de los documentos respectivos, en concordancia a lo señalado en el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 para los documentos en idioma extranjero y otorgados en el extranjero.

Me permito expresar mi agradecimiento por la atención a la presente.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

[redacted]

LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA
DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

CopiaInt: Copia int:
CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO - COORDINADOR DEL GRUPO SALVAGUARDIAS, ARANCELES Y COMERCIO EXTERIOR

IBETH LILIAN PIÑEROS RODRIGUEZ - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CopiaExt:

Folios: 2
Anexos:
Nombre anexos: Resolución 210 del 30 de Octubre 2020...pdf

Elaboró: IBETH LILIAN PIÑEROS RODRIGUEZ
Revisó: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE

Radicado No. 2-2020-031153
2020-11-05 07:41:06 p. m.

SPC

Bogotá D.C, 5 de noviembre de 2020

Señor
JEROEN ROODENBURG
Embajador
EMBAJADA DE PAISES BAJOS EN COLOMBIA
bog@minbuza.nl

Asunto : Examen quinquenal de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de papas (patatas) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, clasificadas en la subpartida arancelaria 2004.10.00.00 originarias de Bélgica, Países Bajos (Holanda) y Alemania.

Señor Embajador:

De manera atenta y por su intermedio solicito informar al Gobierno de su país, que mediante Resolución 210 del 30 de octubre de 2020, publicada en el Diario Oficial No. 57.487 del 03 de noviembre de 2020, la Dirección de Comercio Exterior, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ordenó el inicio de un examen quinquenal de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de papas (patatas) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, clasificadas en la subpartida arancelaria 2004.10.00.00 originarias de Bélgica, Países Bajos (Holanda) y Alemania. Estos derechos fueron impuestos mediante Resolución 257 del 9 de noviembre de 2018.

La participación de productores y exportadores en este proceso será de gran utilidad para el desarrollo de la investigación, no solo porque permitirá conocer y controvertir las pruebas allegadas durante el proceso y hacer uso del derecho de defensa, sino porque también dará a la Autoridad Investigadora elementos de juicio para la realización de la investigación correspondiente. La ausencia de participación dentro del término estipulado permite a las autoridades tomar decisiones con base en la mejor información disponible, conforme lo establece el artículo 6.8 y el Anexo II del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a la legislación colombiana mediante la Ley 170 de 1994.

Finalmente, le informo que en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo reposa el expediente público que contiene los documentos y pruebas relativas a la investigación, el cual se encuentra a disposición de los interesados para consulta en la siguiente dirección electrónica https://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/dumping/investigaciones-antidumping-en-curso/examen-quinquenal-papa-congelada.

Asimismo, en la citada página web se encuentran a disposición para consulta de los interesados productores o exportadores extranjeros, los cuestionarios de la investigación en la siguiente dirección electrónica https://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/dumping/investigaciones-antidumping-

en-curso/examen-quinquenal-papa-congelada.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 1750 de 2015, el plazo máximo para contestar los cuestionarios vence el 21 de diciembre de 2020, plazo que podrá prorrogase por cinco (5) días más, previa solicitud debidamente justificada por parte de los interesados. Adicionalmente, y conforme lo dispuesto en el citado artículo, la información debe presentarse en idioma español o en su defecto, allegar traducción oficial, acompañada de los documentos respectivos, en concordancia a lo señalado en el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 para los documentos en idioma extranjero y otorgados en el extranjero.

Me permito expresar al Señor Embajador mi agradecimiento por la atención a la presente y mis sentimientos de admiración y aprecio.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

[redacted]

LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA
DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

CopiaInt: Copia int:
CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO - COORDINADOR DEL GRUPO SALVAGUARDIAS, ARANCELES Y COMERCIO EXTERIOR

IBETH LILIAN PIÑEROS RODRIGUEZ - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CopiaExt:

Folios: 2
Anexos:
Nombre anexos: Resolución 210 del 30 de Octubre 2020...pdf

Elaboró: IBETH LILIAN PIÑEROS RODRIGUEZ
Revisó: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE

Radicado No. 2-2020-031154
2020-11-05 07:42:35 p. m.

SPC

Bogotá D.C, 5 de noviembre de 2020

Señora
JANA ZIKMUNDOVA
Embajadora
EMBAJADA DE BÉLGICA EN COLOMBIA
Bogota@diplobel.fed.be

Asunto : Examen quinquenal de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de papas (patatas) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, clasificadas en la subpartida arancelaria 2004.10.00.00 originarias de Bélgica, Países Bajos (Holanda) y Alemania.

Señora Embajadora:

De manera atenta y por su intermedio solicito informar al Gobierno de su país, que mediante Resolución 210 del 30 de octubre de 2020, publicada en el Diario Oficial No. 57.487 del 03 de noviembre de 2020, la Dirección de Comercio Exterior, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ordenó el inicio de un examen quinquenal de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de papas (patatas) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, clasificadas en la subpartida arancelaria 2004.10.00.00 originarias de Bélgica, Países Bajos (Holanda) y Alemania. Estos derechos fueron impuestos mediante Resolución 257 del 9 de noviembre de 2018.

La participación de productores y exportadores en este proceso será de gran utilidad para el desarrollo de la investigación, no solo porque permitirá conocer y controvertir las pruebas allegadas durante el proceso y hacer uso del derecho de defensa, sino porque también dará a la Autoridad Investigadora elementos de juicio para la realización de la investigación correspondiente. La ausencia de participación dentro del término estipulado permite a las autoridades tomar decisiones con base en la mejor información disponible, conforme lo establece el artículo 6.8 y el Anexo II del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a la legislación colombiana mediante la Ley 170 de 1994.

Finalmente, le informo que en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo reposa el expediente público que contiene los documentos y pruebas relativas a la investigación, el cual se encuentra a disposición de los interesados para consulta en la siguiente dirección electrónica https://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/dumping/investigaciones-antidumping-en-curso/examen-quinquenal-papa-congelada.

Asimismo, en la citada página web se encuentran a disposición para consulta de los interesados productores o exportadores extranjeros, los cuestionarios de la investigación en la siguiente dirección electrónica

https://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/dumping/investigaciones-antidumping-en-curso/examen-quinquenal-papa-congelada.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 1750 de 2015, el plazo máximo para contestar los cuestionarios vence el 21 de diciembre de 2020, plazo que podrá prorrogase por cinco (5) días más, previa solicitud debidamente justificada por parte de los interesados. Adicionalmente, y conforme lo dispuesto en el citado artículo, la información debe presentarse en idioma español o en su defecto, allegar traducción oficial, acompañada de los documentos respectivos, en concordancia a lo señalado en el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 para los documentos en idioma extranjero y otorgados en el extranjero.

Me permito expresar a la Señora Embajadora mi agradecimiento por la atención a la presente y mis sentimientos de admiración y aprecio.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

[redacted]

LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA
DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

CopiaInt: Copia int:
CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO - COORDINADOR DEL GRUPO SALVAGUARDIAS, ARANCELES Y COMERCIO EXTERIOR

IBETH LILIAN PIÑEROS RODRIGUEZ - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CopiaExt:

Folios: 2
Anexos:
Nombre anexos: Resolución 210 del 30 de Octubre 2020...pdf

Elaboró: IBETH LILIAN PIÑEROS RODRIGUEZ
Revisó: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE

Radicado No. 2-2020-031155
2020-11-05 07:44:07 p. m.

SPC

Bogotá D.C, 5 de noviembre de 2020

Señor
PETER PTASEEK
Embajador
EMBAJADA DE ALEMANIA EN COLOMBIA
Konsulat@bogo.diplo.de

Asunto : Examen quinquenal de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de papas (patatas) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, clasificadas en la subpartida arancelaria 2004.10.00.00 originarias de Bélgica, Países Bajos (Holanda) y Alemania.

Respetado Señor Embajador:

De manera atenta y por su intermedio solicito informar al Gobierno de su país, que mediante Resolución 210 del 30 de octubre de 2020, publicada en el Diario Oficial No. 51.487 del 03 de noviembre de 2020, de papas (patatas) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, clasificadas en la subpartida arancelaria 2004.10.00.00 originarias de Bélgica, Países Bajos (Holanda) y Alemania. Estos derechos fueron impuestos mediante Resolución 257 del 9 de noviembre de 2018.

La participación de productores y exportadores en este proceso será de gran utilidad para el desarrollo de la investigación, no solo porque permitirá conocer y controvertir las pruebas allegadas durante el proceso y hacer uso del derecho de defensa, sino porque también dará a la Autoridad Investigadora elementos de juicio para la realización de la investigación correspondiente. La ausencia de participación dentro del término estipulado permite a las autoridades tomar decisiones con base en la mejor información disponible, conforme lo establece el artículo 6.8 y el Anexo II del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a la legislación colombiana mediante la Ley 170 de 1994.

Finalmente, le informo que en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo reposa el expediente público que contiene los documentos y pruebas relativas a la investigación, el cual se encuentra a disposición de los interesados para consulta en la siguiente dirección electrónica https://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/dumping/investigaciones-antidumping-en-curso/examen-quinquenal-papa-congelada.

Asimismo, en la citada página web se encuentran a disposición para consulta de los interesados productores o exportadores extranjeros, los cuestionarios de la investigación en la siguiente dirección electrónica https://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/dumping/investigaciones-antidumping-en-curso/examen-quinquenal-papa-congelada.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 1750 de 2015, el plazo máximo para contestar los cuestionarios vence el 21 de diciembre de 2020, plazo que podrá prorrogase por cinco (5) días más, previa solicitud debidamente justificada por parte de los interesados. Adicionalmente, y conforme lo dispuesto en el citado artículo, la información debe presentarse en idioma español o en su defecto, allegar traducción oficial, acompañada de los documentos respectivos, en concordancia a lo señalado en el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 para los documentos en idioma extranjero y otorgados en el extranjero.

Me permito expresar al Señor Embajador mi agradecimiento por la atención a la presente y mis sentimientos de admiración y aprecio.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

[redacted]

LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA
DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

CopiaInt: Copia int:
CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO - COORDINADOR DEL GRUPO SALVAGUARDIAS, ARANCELES Y COMERCIO EXTERIOR

IBETH LILIAN PIÑEROS RODRIGUEZ - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CopiaExt:

Folios: 2
Anexos:
Nombre anexos: Resolución 210 del 30 de Octubre 2020...pdf

Elaboró: IBETH LILIAN PIÑEROS RODRIGUEZ
Revisó: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE

Comunicación Resolución de apertura Examen Derechos Antidumping Papa Congelada

Liliana Molina Julio <lmolina@mincit.gov.co>

Jue 05/11/2020 18:15

CC: Eloisa Fernandez <efernandez@mincit.gov.co>; Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>; Ibeth Lilian Piñeros Rodriguez <ipineros@mincit.gov.co>; Arantxa Andrea Iguaran Fajardo - Cont <aiguaran@mincit.gov.co>; Lina Marcela Perez Morillo - Cont <lperezm@mincit.gov.co>; Ingrid Milena Pachon Laiton - Cont <ipachon@mincit.gov.co>; Juan Andres Perez Almeida - Cont <jpereza@mincit.gov.co>; Pedro Donato Jimenez Gonzalez <pjimenez@mincit.gov.co>
Cco: export@agrarfrost.de <export@agrarfrost.de>; ezabot@ajcfood.com <ezabot@ajcfood.com>; info@ecofrost.be <info@ecofrost.be>; MAIL@BERGIA.COM <MAIL@BERGIA.COM>; INFO@LAMBWESTON.EU <INFO@LAMBWESTON.EU>; info@lambweston-nl.com <info@lambweston-nl.com>; krista.vermeulen@lutosa.com <krista.vermeulen@lutosa.com>; customerservice@aviko.com <customerservice@aviko.com>; INFO@VLMFOODS.COM <INFO@VLMFOODS.COM>; CUSTOMERSEVICE@AVIKO.COM <CUSTOMERSEVICE@AVIKO.COM>; TOMEX@TOMEX.DX <TOMEX@TOMEX.DX>; luke@luxfries.com <luke@luxfries.com>; sales@c-t-corp.com <sales@c-t-corp.com>; d.mackay@aviko.nl <d.mackay@aviko.nl>; tomex@tomex.dk <tomex@tomex.dk>; krista.vermeulen@lutusa.com <krista.vermeulen@lutusa.com>; amasicoff@ajcfood.com <amasicoff@ajcfood.com>; export2@damacofoods.com <export2@damacofoods.com>; info@theamericangoldenfoods.co <info@theamericangoldenfoods.co>; INFO@BEEMSTERBOER.NL <INFO@BEEMSTERBOER.NL>; info@agristo.com <info@agristo.com>; johann.allaert@mydibel.be <johann.allaert@mydibel.be>; TOMEX@TOMEX.COM <TOMEX@TOMEX.COM>; INFO@FARMFRITES.COM <INFO@FARMFRITES.COM>; info@theamericangoldenfoods.com <info@theamericangoldenfoods.com>; INFO@FORTE-FOODS.COM <INFO@FORTE-FOODS.COM>; JOHANN.ALLAERT@MYDIBEL-.BE <JOHANN.ALLAERT@MYDIBEL-.BE>; CUSLOMERSERVICE@AVIKO.COM <CUSLOMERSERVICE@AVIKO.COM>; TFERNANDEZ@AJCFOOD.COM <TFERNANDEZ@AJCFOOD.COM>; JOHANNA.ALLAERT@MYDIBEL.BE <JOHANNA.ALLAERT@MYDIBEL.BE>; JOHANN.ALLAERT@MYDIBELL.BE <JOHANN.ALLAERT@MYDIBELL.BE>; JMARTINEZ@PATAGONFOODS.CL <JMARTINEZ@PATAGONFOODS.CL>; SCARDELINO@AJCFOOD.COM <SCARDELINO@AJCFOOD.COM>; JOHANN.ALLERT@MYDIBEL.BE <JOHANN.ALLERT@MYDIBEL.BE>; JLARA@AJCFOOD.COM <JLARA@AJCFOOD.COM>; info@bartspotatocompany.com <info@bartspotatocompany.com>; management@kbgglobal.com <management@kbgglobal.com>; EXPORT@AGRARFOST.DE <EXPORT@AGRARFOST.DE>; vnoya@ajcfood.com <vnoya@ajcfood.com>; CUSTOMERSERVICE@AAVIKO.COM <CUSTOMERSERVICE@AAVIKO.COM>; Sarah.Detailleur@agristo.com <Sarah.Detailleur@agristo.com>; INFO@LAMAIRE.BE <INFO@LAMAIRE.BE>; wouter@ecofrost.be <wouter@ecofrost.be>

3 archivos adjuntos (16 MB)

Resolución 210 del 30 de Octubre 2020.pdf; Custionario Exportadores Exa.Papa.doc; Anexo 1.pdf;

Respetados (as) Señores (as),

Adjunto remito la Resolución 210 del 30 de octubre de 2020, publicada en el Diario Oficial 51.487 del 3 de noviembre de 2020, mediante la cual la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ordena el inicio del examen quinquenal con el objeto de determinar si la supresión del derecho antidumping impuesto mediante la Resolución 257 del 9 de noviembre de 2018 a las importaciones de papas (patatas) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, clasificadas por la subpartida arancelaria 2004.10.00.00, originarias de Bélgica, Países Bajos (Holanda) y Alemania, permitiría la continuación o la repetición del dumping y del daño que se pretendía corregir.

Los derechos definitivos establecidos en la Resolución 257 del 9 de noviembre de 2018, permanecerán vigentes durante el examen quinquenal ordenado por el presente acto administrativo para la subpartida arancelaria 2004.10.00.00, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto 1750 de 2015.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 1750 de 2015, el plazo máximo para contestar los cuestionarios vence el 21 de diciembre de 2020, plazo que

podrá prorrogase por cinco (5) días más, previa solicitud debidamente justificada por parte de los interesados. Adicionalmente, y conforme lo dispuesto en el citado artículo, la información debe presentarse en idioma español o en su defecto, allegar traducción oficial, acompañada de los documentos respectivos, en concordancia a lo señalado en el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 para los documentos en idioma extranjero y otorgados en el extranjero.

Si en los documentos remitidos, existe información de carácter confidencial, se deben remitir dos archivos, uno con la versión confidencial y el otro con el resumen público, así como la correspondiente justificación de petición de confidencialidad. Tales resúmenes deberán ser lo suficientemente detallados para permitir una comprensión razonable del contenido sustancial de la información aportada y deberán tener la forma de un índice de las cifras y datos proporcionados en la versión confidencial o de tachaduras marcadas en el texto.

No será responsabilidad de la autoridad la divulgación de información de documentos que no indiquen expresa y notoriamente su confidencialidad, su justificación o no vengan acompañadas de su correspondiente resumen público. En circunstancias excepcionales debidamente demostradas, la parte interesada podrá señalar que dicha información no puede ser resumida.

En consecuencia, se solicita que su respuesta se remita en dos archivos junto con sus anexos, uno con la versión confidencial y el otro con la versión pública (el resumen público, así como la correspondiente justificación de petición de confidencialidad). Para tal efecto, solicitamos que en lo posible sean coincidentes el número de páginas de cada versión.

La citada información, debe ser enviada a los correos electrónicos;
ccamacho@mincit.gov.co; ipineros@mincit.gov.co;
radicacioncorrespondencia@mincit.gov.co

El expediente público que contiene los documentos y pruebas que sirven de base para la presente investigación, al igual que los cuestionarios para su consulta reposan en la siguiente dirección electrónica
URL: https://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/dumping/investigaciones-antidumping-en-curso/examen-quinquenal-papa-congelada. Asimismo, en este correo, adjuntamos cuestionario y su correspondiente anexo.

Finalmente, las inquietudes presentadas en relación con esta investigación serán atendidas a través del correo electrónico ccamacho@mincit.gov.co

Cordial saludo,

El progreso es de todos Mincomercio

Subdirectora de Prácticas Comerciales
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
efernandez@mincit.gov.co
(571) 6067676 ext. **1283**
Calle 28 No. 13a 15 Piso 16
Bogotá, Colombia
www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: *Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización,*
copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos.
Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

Comunicación Resolución de apertura Examen Derechos Antidumping Papa Congelada

Liliana Molina Julio <lmolina@mincit.gov.co>

Jue 05/11/2020 18:38

CC: Eloisa Fernandez <efernandez@mincit.gov.co>; Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>; Ibeth Lilian Piñeros Rodriguez <ipineros@mincit.gov.co>; Arantxa Andrea Iguaran Fajardo - Cont <aiguaran@mincit.gov.co>; Lina Marcela Perez Morillo - Cont <lperezm@mincit.gov.co>; Ingrid Milena Pachon Laiton - Cont <ipachon@mincit.gov.co>; Juan Andres Perez Almeida - Cont <jpereza@mincit.gov.co>; Pedro Donato Jimenez Gonzalez <pjimenez@mincit.gov.co>
Cco: ELMERB@CALYPSOCARIBE.COM <ELMERB@CALYPSOCARIBE.COM>; NORMA.ARDILA@AXIONLOG.COM <NORMA.ARDILA@AXIONLOG.COM>; gerencia@pesqueradelmar.com <gerencia@pesqueradelmar.com>; CONTADOR@JAWOODFOODS.COM <CONTADOR@JAWOODFOODS.COM>; NJUDICIALES@GRUPO-EXITO.COM <NJUDICIALES@GRUPO-EXITO.COM>; LAEXANDRAGARCIA@FRESMAR.COM <LAEXANDRAGARCIA@FRESMAR.COM>; CONTABILIDAD@FADEL.COM.COM <CONTABILIDAD@FADEL.COM.COM>; contabilidad@pcc.net.co <contabilidad@pcc.net.co>; rlevy@delasabana.com <rlevy@delasabana.com>; grupoimportaciones@delasabana.com <grupoimportaciones@delasabana.com>; iosorio@olimpica.com.co <iosorio@olimpica.com.co>; emontenegro@agrodex.com.co <emontenegro@agrodex.com.co>; msmunoz@serviciosnutresa.com <msmunoz@serviciosnutresa.com>; tramites@dsierra.com <tramites@dsierra.com>; henrymorales@mercamio.com <henrymorales@mercamio.com>; DRIOS@LACALI.COM <DRIOS@LACALI.COM>; dmon@indallsas.co <dmon@indallsas.co>; sb@supermercadobelalcazar.com.co <sb@supermercadobelalcazar.com.co>; contabilidad@campofresco.com.co <contabilidad@campofresco.com.co>; contacto@prodismar.com <contacto@prodismar.com>; notificaciones@cencosud.com.co <notificaciones@cencosud.com.co>; legal@corbeta.com.co <legal@corbeta.com.co>; INFO@ANDICOMERCIO.COM <INFO@ANDICOMERCIO.COM>; import@alianco.com.co <import@alianco.com.co>; contabilidad@grupoiga.co <contabilidad@grupoiga.co>

5 archivos adjuntos (16 MB)

Resolución 210 del 30 de Octubre 2020.pdf; Cuestionario importadores Exa.Papa.doc; CuadroPrecioImportacionAlemania.xlsx; CuadroPrecioImportacionBelgica.xlsx; CuadroPrecioImportacionPaísesBajos.xlsx;

Respetados (as) Señores (as),

Adjunto remito la Resolución 210 del 30 de octubre de 2020, publicada en el Diario Oficial 51.487 del 3 de noviembre de 2020, mediante la cual la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ordena el inicio del examen quinquenal con el objeto de determinar si la supresión del derecho antidumping impuesto mediante la Resolución 257 del 9 de noviembre de 2018 a las importaciones de papas (patatas) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, clasificadas por la subpartida arancelaria 2004.10.00.00, originarias de Bélgica, Países Bajos (Holanda) y Alemania, permitiría la continuación o la repetición del dumping y del daño que se pretendía corregir.

Los derechos definitivos establecidos en la Resolución 257 del 9 de noviembre de 2018, permanecerán vigentes durante el examen quinquenal ordenado por el presente acto administrativo para la subpartida arancelaria 2004.10.00.00, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto 1750 de 2015.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 1750 de 2015, el plazo máximo para contestar los cuestionarios vence el 21 de diciembre de 2020, plazo que podrá prorrogase por cinco (5) días más, previa solicitud debidamente justificada por parte de los interesados. Adicionalmente, y conforme lo dispuesto en el citado artículo, la información debe presentarse en idioma español o en su defecto, allegar traducción oficial, acompañada de los documentos respectivos, en concordancia a lo señalado en el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 para los documentos en idioma extranjero y otorgados en el extranjero.

Si en los documentos remitidos, existe información de carácter confidencial, se deben remitir dos archivos, uno con la versión confidencial y el otro con el resumen público, así como la correspondiente justificación de petición de confidencialidad. Tales resúmenes deberán ser lo suficientemente detallados para permitir una comprensión razonable del contenido sustancial de la información aportada y deberán tener la forma de un índice de las cifras y datos proporcionados en la versión confidencial o de tachaduras marcadas en el texto.

No será responsabilidad de la autoridad la divulgación de información de documentos que no indiquen expresa y notoriamente su confidencialidad, su justificación o no vengan acompañadas de su correspondiente resumen público. En circunstancias excepcionales debidamente demostradas, la parte interesada podrá señalar que dicha información no puede ser resumida.

En consecuencia, se solicita que su respuesta se remita en dos archivos junto con sus anexos, uno con la versión confidencial y el otro con la versión pública (el resumen público, así como la correspondiente justificación de petición de confidencialidad). Para tal efecto, solicitamos que en lo posible sean coincidentes el número de páginas de cada versión.
La citada información, debe ser enviada a los correos electrónicos;

ccamacho@mincit.gov.co; ipineros@mincit.gov.co;

radicacioncorrespondencia@mincit.gov.co

El expediente público que contiene los documentos y pruebas que sirven de base para la presente investigación, al igual que los cuestionarios para su consulta reposan en la siguiente dirección electrónica
URL: https://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/dumping/investigaciones-antidumping-en-curso/examen-quinquenal-papa-congelada. Asimismo, en este correo, adjuntamos cuestionario y el cuadro cálculo de precios, para cada país objeto de la investigación.

Finalmente, las inquietudes presentadas en relación con esta investigación serán atendidas a través del correo electrónico ccamacho@mincit.gov.co

Cordial saludo,

Subdirectora de Prácticas Comerciales
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
efernandez@mincit.gov.co
(571) 6067676 ext. **1283**
Calle 28 No. 13a 15 Piso 16
Bogotá, Colombia
www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: *Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización,*
copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos.
Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

RV: Comunicación Resolución de apertura Examen Derechos Antidumping Papa Congelada

Liliana Molina Julio <lmolina@mincit.gov.co>

Jue 05/11/2020 19:12

Para: NORMA.ARDILA@AXIONLOG.COM <NORMA.ARDILA@AXIONLOG.COM>
CC: Eloisa Fernandez <efernandez@mincit.gov.co>; Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>; Ibeth Lilian Piñeros Rodriguez <ipineros@mincit.gov.co>

4 archivos adjuntos (269 KB)

Cuestionario importadores Exa.Papa.doc; CuadroPrecioImportacionAlemania.xlsx; CuadroPrecioImportacionBelgica.xlsx; CuadroPrecioImportacionPaísesBajos.xlsx;

Respetados (as) Señores (as),

Teniendo en cuenta, que el mensaje no pudo ser entregado por el peso de la información, procedemos al reenvió del mismo sin adjuntar la Resolución. No obstante, la misma puede ser consultada en el enlace https://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/dumping/investigaciones-antidumping-en-curso/examen-quinquenal-papa-congelada

Cordial saludo,

Subdirectora de Prácticas Comerciales
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
efernandez@mincit.gov.co
(571) 6067676 ext. **1283**
Calle 28 No. 13a 15 Piso 16
Bogotá, Colombia
www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: *Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización,*
copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

De: Liliana Molina Julio
Enviado el: jueves, 05 de noviembre de 2020 06:43 p.m.
CC: Eloisa Fernandez <efernandez@mincit.gov.co>; Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>; Ibeth Lilian Piñeros Rodriguez <ipineros@mincit.gov.co>; Arantxa Andrea Iguaran Fajardo - Cont <aiguaran@mincit.gov.co>; Lina Marcela Perez Morillo - Cont <lperezm@mincit.gov.co>; Ingrid Milena Pachon

Laiton - Cont <ipachon@mincit.gov.co>; Juan Andres Perez Almeida - Cont <jpereza@mincit.gov.co>; Pedro Donato Jimenez Gonzalez <pjimenez@mincit.gov.co>
Asunto: Comunicación Resolución de apertura Examen Derechos Antidumping Papa Congelada

Respetados (as) Señores (as),

Adjunto remito la Resolución 210 del 30 de octubre de 2020, publicada en el Diario Oficial 51.487 del 3 de noviembre de 2020, mediante la cual la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ordena el inicio del examen quinquenal con el objeto de determinar si la supresión del derecho antidumping impuesto mediante la Resolución 257 del 9 de noviembre de 2018 a las importaciones de papas (patatas) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, clasificadas por la subpartida arancelaria 2004.10.00.00, originarias de Bélgica, Países Bajos (Holanda) y Alemania, permitiría la continuación o la repetición del dumping y del daño que se pretendía corregir.

Los derechos definitivos establecidos en la Resolución 257 del 9 de noviembre de 2018, permanecerán vigentes durante el examen quinquenal ordenado por el presente acto administrativo para la subpartida arancelaria 2004.10.00.00, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto 1750 de 2015.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 1750 de 2015, el plazo máximo para contestar los cuestionarios vence el 21 de diciembre de 2020, plazo que podrá prorrogase por cinco (5) días más, previa solicitud debidamente justificada por parte de los interesados. Adicionalmente, y conforme lo dispuesto en el citado artículo, la información debe presentarse en idioma español o en su defecto, allegar traducción oficial, acompañada de los documentos respectivos, en concordancia a lo señalado en el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 para los documentos en idioma extranjero y otorgados en el extranjero.

Si en los documentos remitidos, existe información de carácter confidencial, se deben remitir dos archivos, uno con la versión confidencial y el otro con el resumen público, así como la correspondiente justificación de petición de confidencialidad. Tales resúmenes deberán ser lo suficientemente detallados para permitir una comprensión razonable del contenido sustancial de la información aportada y deberán tener la forma de un índice de las cifras y datos proporcionados en la versión confidencial o de tachaduras marcadas en el texto.

No será responsabilidad de la autoridad la divulgación de información de documentos que no indiquen expresa y notoriamente su confidencialidad, su justificación o no vengan acompañadas de su correspondiente resumen público. En circunstancias excepcionales debidamente demostradas, la parte interesada podrá señalar que dicha información no puede ser resumida.

En consecuencia, se solicita que su respuesta se remita en dos archivos junto con sus anexos, uno con la versión confidencial y el otro con la versión pública (el resumen público, así como la correspondiente justificación de petición de confidencialidad). Para tal efecto, solicitamos que en lo posible sean coincidentes el número de páginas de cada versión.
La citada información, debe ser enviada a los correos electrónicos;

ccamacho@mincit.gov.co; ipineros@mincit.gov.co;

radicacioncorrespondencia@mincit.gov.co

El expediente público que contiene los documentos y pruebas que sirven de base para la presente investigación, al igual que los cuestionarios para su consulta reposan en la siguiente dirección electrónica
URL: https://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/dumping/investigaciones-antidumping-en-curso/examen-quinquenal-papa-congelada. Asimismo, en este correo, adjuntamos cuestionario y el cuadro cálculo de precios, para cada país objeto de la investigación.

Finalmente, las inquietudes presentadas en relación con esta investigación serán atendidas a través del correo electrónico ccamacho@mincit.gov.co

Cordial saludo,

Subdirectora de Prácticas Comerciales
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
efernandez@mincit.gov.co
(571) 6067676 ext. **1283**
Calle 28 No. 13a 15 Piso 16
Bogotá, Colombia
www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: *Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización,*
copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos.
Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

RV: Comunicación Resolución de apertura Examen Derechos Antidumping Papa Congelada

Liliana Molina Julio <lmolina@mincit.gov.co>

Jue 05/11/2020 19:17

Para: ezabot@ajcfood.com <ezabot@ajcfood.com>; amasicoff@ajcfood.com <amasicoff@ajcfood.com>; TFERNANDEZ@AJCFOOD.COM <TFERNANDEZ@AJCFOOD.COM>; SCARDELINO@AJCFOOD.COM <SCARDELINO@AJCFOOD.COM>; JLARA@AJCFOOD.COM <JLARA@AJCFOOD.COM>; vnoya@ajcfood.com <vnoya@ajcfood.com>
CC: Eloisa Fernandez <efernandez@mincit.gov.co>; Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>; Ibeth Lilian Piñeros Rodriguez <ipineros@mincit.gov.co>

2 archivos adjuntos (677 KB)

Custionario Exportadores Exa.Papa.doc; Anexo 1.pdf;

Respetados (as) Señores (as),

Teniendo en cuenta, que el mensaje no pudo ser entregado por el peso de la información, procedemos al reenvió del mismo, sin adjuntar la Resolución. No obstante, la misma puede ser consultada en el enlace https://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/dumping/investigaciones-antidumping-en-curso/examen-quinquenal-papa-congelada

Cordial saludo,

Subdirectora de Prácticas Comerciales
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
efernandez@mincit.gov.co
(571) 6067676 ext. **1283**
Calle 28 No. 13a 15 Piso 16
Bogotá, Colombia
www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: *Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización,*
copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

De: Liliana Molina Julio
Enviado el: jueves, 05 de noviembre de 2020 06:20 p.m.
CC: Eloisa Fernandez <efernandez@mincit.gov.co>; Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>; Ibeth Lilian Piñeros Rodriguez <ipineros@mincit.gov.co>; Arantxa Andrea Iguaran Fajardo - Cont

<aiguaran@mincit.gov.co>; Lina Marcela Perez Morillo - Cont <lperezm@mincit.gov.co>; Ingrid Milena Pachon Laiton - Cont <ipachon@mincit.gov.co>; Juan Andres Perez Almeida - Cont <jpereza@mincit.gov.co>; Pedro Donato Jimenez Gonzalez <pjimenez@mincit.gov.co>
Asunto: Comunicación Resolución de apertura Examen Derechos Antidumping Papa Congelada

Respetados (as) Señores (as),

Adjunto remito la Resolución 210 del 30 de octubre de 2020, publicada en el Diario Oficial 51.487 del 3 de noviembre de 2020, mediante la cual la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ordena el inicio del examen quinquenal con el objeto de determinar si la supresión del derecho antidumping impuesto mediante la Resolución 257 del 9 de noviembre de 2018 a las importaciones de papas (patatas) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, clasificadas por la subpartida arancelaria 2004.10.00.00, originarias de Bélgica, Países Bajos (Holanda) y Alemania, permitiría la continuación o la repetición del dumping y del daño que se pretendía corregir.

Los derechos definitivos establecidos en la Resolución 257 del 9 de noviembre de 2018, permanecerán vigentes durante el examen quinquenal ordenado por el presente acto administrativo para la subpartida arancelaria 2004.10.00.00, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto 1750 de 2015.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 1750 de 2015, el plazo máximo para contestar los cuestionarios vence el 21 de diciembre de 2020, plazo que podrá prorrogase por cinco (5) días más, previa solicitud debidamente justificada por parte de los interesados. Adicionalmente, y conforme lo dispuesto en el citado artículo, la información debe presentarse en idioma español o en su defecto, allegar traducción oficial, acompañada de los documentos respectivos, en concordancia a lo señalado en el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 para los documentos en idioma extranjero y otorgados en el extranjero.

Si en los documentos remitidos, existe información de carácter confidencial, se deben remitir dos archivos, uno con la versión confidencial y el otro con el resumen público, así como la correspondiente justificación de petición de confidencialidad. Tales resúmenes deberán ser lo suficientemente detallados para permitir una comprensión razonable del contenido sustancial de la información aportada y deberán tener la forma de un índice de las cifras y datos proporcionados en la versión confidencial o de tachaduras marcadas en el texto.

No será responsabilidad de la autoridad la divulgación de información de documentos que no indiquen expresa y notoriamente su confidencialidad, su justificación o no vengan acompañadas de su correspondiente resumen público. En circunstancias excepcionales debidamente demostradas, la parte interesada podrá señalar que dicha información no puede ser resumida.

En consecuencia, se solicita que su respuesta se remita en dos archivos junto con sus anexos, uno con la versión confidencial y el otro con la versión pública (el resumen público, así como la correspondiente justificación de petición de confidencialidad). Para tal efecto, solicitamos que en lo posible sean coincidentes el número de páginas de cada versión.

La citada información, debe ser enviada a los correos electrónicos; ccamacho@mincit.gov.co; ipineros@mincit.gov.co; radicacioncorrespondencia@mincit.gov.co

El expediente público que contiene los documentos y pruebas que sirven de base para la presente investigación, al igual que los cuestionarios para su consulta reposan en la siguiente dirección electrónica
URL: https://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/dumping/investigaciones-antidumping-en-curso/examen-quinquenal-papa-congelada. Asimismo, en este correo, adjuntamos cuestionario y su correspondiente anexo.

Finalmente, las inquietudes presentadas en relación con esta investigación serán atendidas a través del correo electrónico ccamacho@mincit.gov.co

Cordial saludo,

Subdirectora de Prácticas Comerciales
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
efernandez@mincit.gov.co
(571) 6067676 ext. **1283**
Calle 28 No. 13a 15 Piso 16
Bogotá, Colombia
www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: *Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización,*
copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos.
Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

Comunicación Resolución de apertura Examen Derechos Antidumping Papa Congelada

Liliana Molina Julio <lmolina@mincit.gov.co>

Jue 05/11/2020 20:49

CC: Eloisa Fernandez <efernandez@mincit.gov.co>; Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>; Ibeth Lilian Piñeros Rodriguez <ipineros@mincit.gov.co>; Arantxa Andrea Iguaran Fajardo - Cont <aiguaran@mincit.gov.co>; Lina Marcela Perez Morillo - Cont <lperezm@mincit.gov.co>; Ingrid Milena Pachon Laiton - Cont <ipachon@mincit.gov.co>; Juan Andres Perez Almeida - Cont <jpereza@mincit.gov.co>; Pedro Donato Jimenez Gonzalez <pjimenez@mincit.gov.co>
Cco: 'JAWOODSUPPLIERS@SKY.NET.CO' <'JAWOODSUPPLIERS@SKY.NET.CO'>; 'isabel.henao@grupo-exito.com' <'isabel.henao@grupo-exito.com'>; 'notificaciones@makro.com.co' <'notificaciones@makro.com.co'>; 'representancionlegal@conboca.com' <'representancionlegal@conboca.com'>; 'CORRESPONDENCIA@SERVICIOSNUTRESA.COM' <'CORRESPONDENCIA@SERVICIOSNUTRESA.COM'>; 'compras@qualitypointltda.com' <'compras@qualitypointltda.com'>; 'congeladostodolisto@gmail.com' <'congeladostodolisto@gmail.com'>; 'mdelahoz@olimpica.com.co' <'mdelahoz@olimpica.com.co'>; 'FADEL-LTDA@HOTMAIL.COM' <'FADEL-LTDA@HOTMAIL.COM'>; 'comalisas@outlook.es' <'comalisas@outlook.es'>; 'CONTABILIDAD@GRUPOAL.COM.CO' <'CONTABILIDAD@GRUPOAL.COM.CO'>; 'contabiliada@pollosdelagranja.com' <'contabiliada@pollosdelagranja.com'>; 'monica.quevedo@suanotrading.com' <'monica.quevedo@suanotrading.com'>; 'comercializadora.al@anfa.co' <'comercializadora.al@anfa.co'>; 'distribuciones.re@caribe.di' <'distribuciones.re@caribe.di'>; 'alimentos.mo@a.al' <'alimentos.mo@a.al'>; 'info@disamazonas.com.co' <'info@disamazonas.com.co'>; 'info@disamazonas.com.co' <'info@disamazonas.com.co'>; 'ana.mantilla@cencosud.com.co' <'ana.mantilla@cencosud.com.co'>; 'ventas@sycltda.com' <'ventas@sycltda.com'>; 'molina.gi@molina.mo' <'molina.gi@molina.mo'>; 'romero.do@romero.ro' <'romero.do@romero.ro'>; 'CARNES-ETMONOS@HOTMAIL.COM' <'CARNES-ETMONOS@HOTMAIL.COM'>; 'vargas.la@vargas.va' <'vargas.la@vargas.va'>; 'garcia.ma@icen.ga' <'garcia.ma@icen.ga'>; 'VITAMARIATGUI@VITAMAR.COM.CO' <'VITAMARIATGUI@VITAMAR.COM.CO'>; 'CONTABILIDAD@COMERPES.COM' <'CONTABILIDAD@COMERPES.COM'>; 'eltrebolcolombia@hotmail.com' <'eltrebolcolombia@hotmail.com'>

5 archivos adjuntos (16 MB)

Resolución 210 del 30 de Octubre 2020.pdf; Cuestionario importadores Exa.Papa.doc; CuadroPrecioImportacionAlemania.xlsx; CuadroPrecioImportacionBelgica.xlsx; CuadroPrecioImportacionPaísesBajos.xlsx;

Respetados (as) Señores (as),

Adjunto remito la Resolución 210 del 30 de octubre de 2020, publicada en el Diario Oficial 51.487 del 3 de noviembre de 2020, mediante la cual la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ordena el inicio del examen quinquenal con el objeto de determinar si la supresión del derecho antidumping impuesto mediante la Resolución 257 del 9 de noviembre de 2018 a las importaciones de papas (patatas) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, clasificadas por la subpartida arancelaria 2004.10.00.00, originarias de Bélgica, Países Bajos (Holanda) y Alemania, permitiría la continuación o la repetición del dumping y del daño que se pretendía corregir.

Los derechos definitivos establecidos en la Resolución 257 del 9 de noviembre de 2018, permanecerán vigentes durante el examen quinquenal ordenado por el presente acto administrativo para la subpartida arancelaria 2004.10.00.00, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto 1750 de 2015.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 1750 de 2015, el plazo máximo para contestar los cuestionarios vence el 21 de diciembre de 2020, plazo que podrá prorrogase por cinco (5) días más, previa solicitud debidamente justificada por parte de los interesados. Adicionalmente, y conforme lo dispuesto en el citado artículo, la información debe presentarse en idioma español o en su defecto, allegar

traducción oficial, acompañada de los documentos respectivos, en concordancia a lo señalado en el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 para los documentos en idioma extranjero y otorgados en el extranjero.

Si en los documentos remitidos, existe información de carácter confidencial, se deben remitir dos archivos, uno con la versión confidencial y el otro con el resumen público, así como la correspondiente justificación de petición de confidencialidad. Tales resúmenes deberán ser lo suficientemente detallados para permitir una comprensión razonable del contenido sustancial de la información aportada y deberán tener la forma de un índice de las cifras y datos proporcionados en la versión confidencial o de tachaduras marcadas en el texto.

No será responsabilidad de la autoridad la divulgación de información de documentos que no indiquen expresa y notoriamente su confidencialidad, su justificación o no vengan acompañadas de su correspondiente resumen público. En circunstancias excepcionales debidamente demostradas, la parte interesada podrá señalar que dicha información no puede ser resumida.

En consecuencia, se solicita que su respuesta se remita en dos archivos junto con sus anexos, uno con la versión confidencial y el otro con la versión pública (el resumen público, así como la correspondiente justificación de petición de confidencialidad). Para tal efecto, solicitamos que en lo posible sean coincidentes el número de páginas de cada versión.
La citada información, debe ser enviada a los correos electrónicos;
ccamacho@mincit.gov.co; ipineros@mincit.gov.co;
radicacioncorrespondencia@mincit.gov.co

El expediente público que contiene los documentos y pruebas que sirven de base para la presente investigación, al igual que los cuestionarios para su consulta reposan en la siguiente dirección electrónica
URL: https://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/dumping/investigaciones-antidumping-en-curso/examen-quinquenal-papa-congelada. Asimismo, en este correo, adjuntamos cuestionario y el cuadro cálculo de precios, para cada país objeto de la investigación.

Finalmente, las inquietudes presentadas en relación con esta investigación serán atendidas a través del correo electrónico ccamacho@mincit.gov.co

Cordial saludo,

Subdirectora de Prácticas Comerciales
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
efernandez@mincit.gov.co
(571) 6067676 ext. **1283**
Calle 28 No. 13a 15 Piso 16

Bogotá, Colombia
www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: *Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización,*
copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos.
Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

Comunicación Resolución de apertura Examen Derechos Antidumping Papa Congelada

Liliana Molina Julio <lmolina@mincit.gov.co>

Jue 05/11/2020 21:00

CC: Eloisa Fernandez <efernandez@mincit.gov.co>; Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>; Ibeth Lilian Piñeros Rodriguez <ipineros@mincit.gov.co>; Arantxa Andrea Iguaran Fajardo - Cont <aiguaran@mincit.gov.co>; Lina Marcela Perez Morillo - Cont <lperezm@mincit.gov.co>; Ingrid Milena Pachon Laiton - Cont <ipachon@mincit.gov.co>; Juan Andres Perez Almeida - Cont <jpereza@mincit.gov.co>; Pedro Donato Jimenez Gonzalez <pjimenez@mincit.gov.co>
Cco: 'erikmientjes@lambweston.eu' <'erikmientjes@lambweston.eu'>; 'nany.tesoreria@gmail.com' <'nany.tesoreria@gmail.com'>; 'p.merckens@aviko.nl' <'p.merckens@aviko.nl'>; 'hbrunt@fnli.nl' <'hbrunt@fnli.nl'>; 'info@mydibel.be' <'info@mydibel.be'>; 'tomex@tomex.dk' <'tomex@tomex.dk'>; 'info@clarebout.com' <'info@clarebout.com'>; p.merckens@aviko.nl <p.merckens@aviko.nl>; m.put@aviko.nl <m.put@aviko.nl>; lmestwerdt@agrarfrost.de <lmestwerdt@agrarfrost.de>; rhermes@agrarfrost.de <rhermes@agrarfrost.de>; kmeyer@agrarfrost.de <kmeyer@agrarfrost.de>

3 archivos adjuntos (16 MB)

Resolución 210 del 30 de Octubre 2020.pdf; Custionario Exportadores Exa.Papa.doc; Anexo 1.pdf;

Respetados (as) Señores (as),

Adjunto remito la Resolución 210 del 30 de octubre de 2020, publicada en el Diario Oficial 51.487 del 3 de noviembre de 2020, mediante la cual la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ordena el inicio del examen quinquenal con el objeto de determinar si la supresión del derecho antidumping impuesto mediante la Resolución 257 del 9 de noviembre de 2018 a las importaciones de papas (patatas) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, clasificadas por la subpartida arancelaria 2004.10.00.00, originarias de Bélgica, Países Bajos (Holanda) y Alemania, permitiría la continuación o la repetición del dumping y del daño que se pretendía corregir.

Los derechos definitivos establecidos en la Resolución 257 del 9 de noviembre de 2018, permanecerán vigentes durante el examen quinquenal ordenado por el presente acto administrativo para la subpartida arancelaria 2004.10.00.00, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto 1750 de 2015.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 1750 de 2015, el plazo máximo para contestar los cuestionarios vence el 21 de diciembre de 2020, plazo que podrá prorrogase por cinco (5) días más, previa solicitud debidamente justificada por parte de los interesados. Adicionalmente, y conforme lo dispuesto en el citado artículo, la información debe presentarse en idioma español o en su defecto, allegar traducción oficial, acompañada de los documentos respectivos, en concordancia a lo señalado en el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 para los documentos en idioma extranjero y otorgados en el extranjero.

Si en los documentos remitidos, existe información de carácter confidencial, se deben remitir dos archivos, uno con la versión confidencial y el otro con el resumen público, así como la correspondiente justificación de petición de confidencialidad. Tales resúmenes deberán ser lo suficientemente detallados para permitir una comprensión razonable del contenido sustancial de la información aportada y deberán tener la forma de un índice de las cifras y datos proporcionados en la versión confidencial o de tachaduras marcadas en el texto.

No será responsabilidad de la autoridad la divulgación de información de documentos que no indiquen expresa y notoriamente su confidencialidad, su justificación o no vengan acompañadas de su correspondiente resumen público. En circunstancias excepcionales debidamente demostradas, la parte interesada podrá señalar que dicha información no puede ser resumida.

En consecuencia, se solicita que su respuesta se remita en dos archivos junto con sus anexos, uno con la versión confidencial y el otro con la versión pública (el resumen público, así como la correspondiente justificación de petición de confidencialidad). Para tal efecto, solicitamos que en lo posible sean coincidentes el número de páginas de cada versión.

La citada información, debe ser enviada a los correos electrónicos;
ccamacho@mincit.gov.co; ipineros@mincit.gov.co;
radicacioncorrespondencia@mincit.gov.co

El expediente público que contiene los documentos y pruebas que sirven de base para la presente investigación, al igual que los cuestionarios para su consulta reposan en la siguiente dirección electrónica
URL: https://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/dumping/investigaciones-antidumping-en-curso/examen-quinquenal-papa-congelada. Asimismo, en este correo, adjuntamos cuestionario y su correspondiente anexo.

Finalmente, las inquietudes presentadas en relación con esta investigación serán atendidas a través del correo electrónico ccamacho@mincit.gov.co

Cordial saludo,

Subdirectora de Prácticas Comerciales
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
efernandez@mincit.gov.co
(571) 6067676 ext. **1283**
Calle 28 No. 13a 15 Piso 16
Bogotá, Colombia
www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: *Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización,*
copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos.
Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.